



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), siete (07) abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario-Nulidad absoluta de contrato de compraventa
Demandante:	Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Armenia Quindío NIT. 800.246.890-7
Demandados:	-Reinaldo de Jesús Vásquez Álzate C.C.16624.466 en calidad de representante legal de la Sociedad La Esperanza en liquidación NIT.801000883-2 -Sociedad Constructora Fich S.A NIT. 900107434-9 representada por Jesús Ángel Fierro Ávila C.C. 19.371.610 -Luz Mary Ramos Agudelo C.C.41.888.617
Radicado:	630013103002-2010-00396-00
Asunto:	Ordena expedir oficios levantamiento de medida

Atendiendo la solicitud visible en el doc. 04 del expediente digital, tendiente a que se expidan nuevamente los oficios comunicando el levantamiento de la medida respecto de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias nro. 280-105934 y 280-105935, de conformidad con el inciso 4, del numeral 10, del artículo 597 del Código General del Proceso, se hace procedente el estudio de la misma.

Se verifica dentro del expediente que, mediante auto del 21 de julio de 2014, se decretó la terminación por desistimiento tácito del proceso de la referencia, ordenando el levantamiento de la medida que afectaba los inmuebles con matrículas inmobiliarias nro. 280-105934 y 280-105935, entre otras, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Q) (cuaderno2, fl.345)

Por lo tanto, se dispone librar nuevamente comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Q), a fin que se levante la medida de inscripción de la demanda en los predios con matrículas inmobiliarias nro. 280-105934 y 280-105935, realizada en virtud del presente radicado; y que fue dada a conocer mediante el oficio nro. 1921 del 31 de julio de 2014 (cuaderno2, fl.352).

Se ordena al Centro de Servicios

-En coordinación con la Secretaría la elaboración y el envío del oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Q), al electrónico: documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; con copia al correo del peticionario, para los trámites que al respecto se generan jhonfabiogonzaleza@hotmail.com, dejando constancia de ello en el expediente.

-Remitir copia de la presente providencia a los correos del peticionario a los canales digitales: generan jhonfabiogonzaleza@hotmail.com, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b52c321ede65381d02653259e31ef72d3f6c34ca6e9e99be6221af0f97e8a2**

Documento generado en 07/04/2022 08:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>